

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/1	La Junta de Gobierno Local	7 de enero de 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2024/52. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (6 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 30 de diciembre de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 2707/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN C/RODRIGO CARO Nº 11 C/V C/GREGORIO GONZÁLEZ.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder a (...) Licencia Urbanística para Construcción de vivienda unifamiliar y piscina en C/ Rodrigo Caro, 11 c/v Gregorio González (Parcela Catastral 2212308TM7021S0001WX), con estricta sujeción a la siguiente documentación técnica:

· PROYECTO BÁSICO y DE EJECUCIÓN de Vivienda Unifamiliar y piscina" visado el 6 de febrero de 2024 y presentada copia en formato electrónico el 13 de febrero de 2024, excepto:

MEMORIA DB HE

MEMORIA DB HS

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





VERIFICACIÓN HE0 y HE1

Certificación Energética

Justificación Niveles sonoros en la parcela

PLANOS:

4 CIMENTACIÓN y SANEAMIENTO

8 FONTANERÍA

10 VENTILACIÓN

12 CUBIERTA

17 CARPINTERÍA

18 PISCINA

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA 2 de Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar y piscina “visada el 25 de noviembre de 2024 y presentada copia en formato electrónico el 25 de noviembre de 2024, completa.

Dichas obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Arquitecto (...) y del Arquitecto Técnico, (...) con arreglo a las siguientes prescripciones:

A.- Las obras se ajustarán a las alineaciones y rasantes oficiales.

B.- Respecto a las condiciones exigibles al uso Garaje (Art. 79 Normativa del PGOU), se recuerda que, de ser necesario plano inclinado para acceder con el vehículo al interior de la parcela, dicho plano se ubicará interior a la alineación oficial:

C.- Respecto a las condiciones exigibles al uso Residencial Unifamiliar (Art. 72.1 del PGOU) se recuerda que el tendido de ropa al aire libre no puede ser visible desde vía pública.

D.- Respecto a las Exigencias Básicas de Salubridad, DB HS, se recuerda que las bocas de expulsión deben disponerse necesariamente en la cubierta del edificio (HS 3.3.2.1.5).

F.- En cumplimiento de la Ley 5/2009 de 4 de Junio del Ruido de Castilla y León, Artículo 29, se recuerda que a la Declaración Responsable de Primera Ocupación, se adjuntará un informe de ensayo realizado por una Entidad de Evaluación Acústica.

G.- Se advierte que esta Licencia Municipal no ampara la ejecución de obras sobre vía pública ni la colocación de vallados con ocupación de vía pública, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas (Licencia Municipal de Obra Menor, liquidación de las correspondientes tasas, ...) y tenerlas autorizadas antes de proceder su colocación.

H.- Las obras se iniciarán antes de seis meses, no se interrumpirán por más de seis meses y finalizarán antes de VEINTICUATRO MESES contados desde el día siguiente al de notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras solicitada.

SEGUNDO. - Con relación a los servicios urbanísticos con que debe dotar a la parcela para obtener la condición de solar, estará a lo indicado en los informes emitidos por la Ingeniera Técnica Municipal con fecha 7 de octubre de 2024 y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal con fecha 8 de noviembre de 2024, adscritos ambos al Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas, cuya copia se adjunta.

TERCERO. - Deberá comunicar el inicio de las obras y colocar en el recinto exterior de las obras, en el acceso a las mismas, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros un cartel informativo con el contenido, forma y dimensiones establecidos en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y las declaraciones responsables de obras (BOP 31 de agosto de 2018).

ANEXO 1: Informe de la Sra. Ingeniera Técnica Municipal de Servicios de Obras y Mantenimiento, de fecha 7 de octubre de 2024 (en extracto):

“(...) En relación con la instalación de Alumbrado Público, no tiene nada nuevo que instalar

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ya que el alumbrado existente por las calles de la parcela Rodrigo Caro y Gregorio Gonzalez, se realizo con las Obras de dicha Urbanización, constituido por puntos de luz en columnas, situadas en la acera, por el lado de la parcela , y es suficiente.

Sin embargo, deberá tener en cuenta que, si como consecuencia de obras de edificación y si en acera existente (tales como reposición, rebaje de bordillo etc.), ocasionase algún daño en la red subterránea de alumbrado lo comunicara previamente a la reparación del mismo. O si fuera necesario realizar una nueva ubicación de algún punto de luz que pudiera quedar invadiendo el acceso a la vivienda, entonces realizara las obras de infraestructura necesarias para ello (canalización, arquetas, nueva cementación). Posteriormente nuestro servicio municipal de Alumbrado procedería al traslado del punto de luz a su nueva ubicación”.

ANEXO 2: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal adscrito al Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas de fecha 8 de noviembre de 2024 (en extracto):

“(…) La parcela se encuentra ubicada dentro del Plan Parcial "Los Navajos" de reciente desarrollo, no obstante y en el caso de que la misma no cuente con las acometidas de abastecimiento, saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales a pie de parcela, deberá realizarse acometida a la red general de abastecimiento de agua potable y acometidas independientes a las redes de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales, respectivamente.

En relación con el abastecimiento de agua potable deberá realizar nueva acometida domiciliaria a la tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro existente que transcurre por la acera más próxima a la parcela en la calle Rodrigo Caro o por la calle Gregorio González.

En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales deberá ejecutar sendas acometidas domiciliarias independientes, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda, a las redes generales de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales existentes que transcurren por la calzada de la calle Gregorio González o por la calzada de la calle Rodrigo Caro, debiéndose realizar ambas acometidas con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendidora.

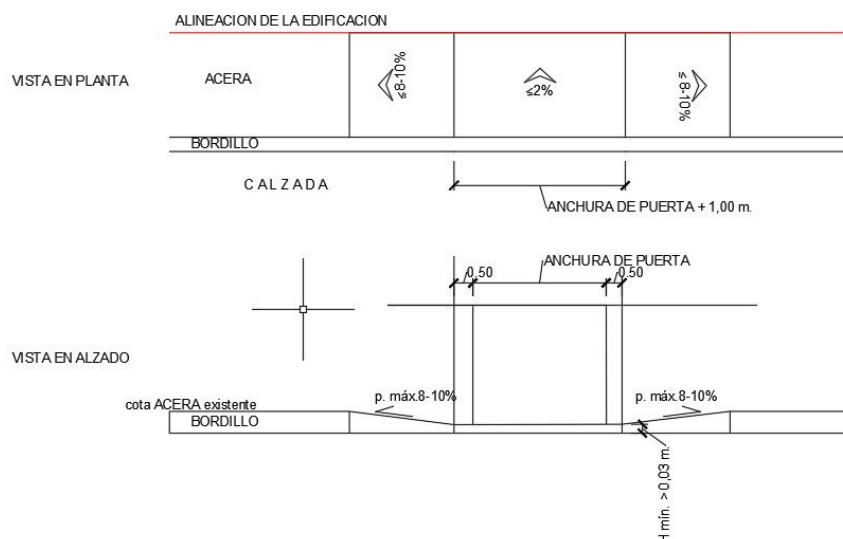
El vado para acceso de vehículos a garaje (en el caso de que este fuera autorizable y la vivienda pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa), se deberá ejecutar sin modificar la rasante existente en el resto de la acera y con unas dimensiones que respeten en todo momento las del itinerario peatonal accesible medido desde la fachada de la edificación (mínimo 1,80 metros medidos desde fachada) según las estipulaciones en materia de accesibilidad vigentes en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

En el caso de que por las dimensiones de la acera existente (aquellas que sin incluir las baldosas que formen el rebaje de la acera tengan una anchura inferior a 1,80 metros) no se pueda mantener el itinerario peatonal accesible con una anchura mínima de 1,80 metros medidos desde la fachada de la edificación sin modificar la rasante de la acera, el vado de acceso al garaje se resolverá mediante el rebaje de la totalidad de la acera hasta un plano con una pendiente transversal máxima del 2% y una elevación mínima de 3 cm. respecto de la calzada, mediante la utilización de dos planos con pendientes longitudinales de hasta el 10% para tramos de hasta 2,00 m. y del 8% para tramos de hasta 3,00 m., según el detalle



adjunto.

VADO DE DOS PLANOS



En cualquiera de los casos el bordillo en la zona del vado de acceso tendrá una altura mínima de 3 cm. con respecto de la calzada y la longitud total del vados correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 centímetros a cada lado de la misma.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA."

3.- EXPEDIENTE 16892/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE DERRIBO DE VARIAS CONSTRUCCIONES EN LAS CALLES NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO Nº 4, PLANETA Nº 1 Y SANTA SUSANA Nº 39.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



PRIMERO.- Conceder a (...) Licencia Urbanística para Legalización y Terminación de obras de derribo de varias construcciones en las calles Nuestra Señora del Tránsito, n.º 4, Planeta, n.º 1 y Santa Susana, n.º 39 (Parcelas Catastrales 02883 29, 02883 28 y 02883 02), con estricta sujeción al Proyecto presentado, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos el 3 de noviembre de 2023 y la documentación complementaria visada el 2 de octubre de 2024, bajo la dirección facultativa del Arquitecto Técnico, (...), debiendo cumplir las siguientes PRESCRIPCIONES:

- A) Deberá cumplirse en todo momento lo especificado en el Proyecto.
 - B) Deberá realizarse el derribo preferentemente a primeras horas de la mañana, debiéndose además solicitar autorización expresa, una vez concedida la Licencia de Derribo, para la ocupación de la vía pública y modificación o interferencias con el tráfico.
 - C) Deberá regar el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo.
 - D) Se recuerda el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- En especial se indica que los materiales del derribo deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.
- E) Deberá construirse un cerramiento coincidente con los límites exteriores de la parcela en las condiciones establecidas en el art. 95 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. No son admisibles los vallados provisionales de chapa, toda vez que la licencia que se está tramitando (con proyecto básico) no autoriza la construcción.
 - F) No se realizará ninguna obra de vaciado de solar
 - G) Antes y durante la ejecución del derribo deberán adoptarse las suficientes medidas de seguridad en edificios colindantes.
 - H) Una vez terminado el derribo se procederá a la reparación de todos los desperfectos ocasionados en las edificaciones colindantes, debiendo proceder al revoco de las zonas cuyo acabado no garantice la protección ante la agresión de los agentes atmosféricos. Todos los paramentos de las edificaciones visibles desde la vía pública, y aun cuando se prevea que puedan quedar ocultos por la construcción de edificios colindantes, tendrán un tratamiento en toda su altura acorde con las fachadas tanto en materiales como en textura y color (art.86 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana) Así mismo deberá solucionar la evacuación de las aguas pluviales del solar.
 - I) Si existieran placas de rotulación de las calles en las fachadas del edificio, deben conservarse para su posterior colocación en el edificio que lo sustituya o en los cerramientos del solar.
 - J) Para la retirada de la instalación de alumbrado público de la fachada, si existiera, deberá ponerse en contacto con la Oficina Municipal Obras Públicas y Mantenimiento.
 - K) Para el estacionamiento de los camiones durante el desescombro de lo derribado se deberá habilitar una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Norma de Carreteras 8.3-IC "Señalización de Obras" y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal.
 - L) Así mismo, la obra garantizará las condiciones establecidas en los artículos 39 y siguientes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - M) Los plazos máximos de ejecución de las obras, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Derribo, serán los siguientes: seis meses para el inicio y 1 MES para la terminación de las obras, que no podrán interrumpirse una vez empezadas.

SEGUNDO. - Deberá comunicar al Ayuntamiento el inicio de las obras.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



TERCERO. - Comunicar la presente resolución a (...) para su conocimiento y efectos oportunos en relación con el escrito presentado el pasado 11 de julio de 2024.

4.- EXPEDIENTE 12752/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA presentados por la adjudicataria de las obras, CONSTRUCCIONES RECORSA S. A.U. con C.I.F. A49007966, representada por (...) el día 26 de diciembre de 2024, e incorporados al expediente 13378/2022.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y se advierte que, conforme se establece en el art. 7.4 del RD 1627/1997 "El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado 2. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos." y conforme al apartado 5 del mismo artículo "Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa".

TERCERO.- Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se señalan en la correspondiente notificación.

5.1.- EXPEDIENTE 9556/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN C/MORALES 10.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6).

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a (...) Licencia urbanística para Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Ampliación de Vivienda en C/ Morales, 10 (parcela catastral 1478306), con estricta sujeción al Proyecto presentado visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 1 de junio de 2023 y la documentación complementaria visada el 3 de junio y el 16 de septiembre de 2024, bajo la dirección facultativa de la Arquitecta (...) y de los Arquitectos Técnicos/Aparejadores, (...) y (...), debiendo tener en cuenta lo siguiente:

A) Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales. No podrá rebasarse la alineación con aplacados y otros elementos a excepción de lo indicado en el art. 85 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

B) Todas las acometidas y sus correspondientes cajas y armarios deberán estar empotradas en la fachada (art. 88.4 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana), no pudiendo existir ningún elemento saliente. Se eliminará el buzón que se ve en las fotografías presentadas sobresaliendo de la alineación oficial y que no es admisible por no ser ninguno de los elementos que pueden sobresalir y que se contemplan en los arts. 85 y 88 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

C) Las aguas pluviales se conducirán a la red propia de saneamiento del edificio por bajantes independientes de la red de fecales. Previa a la acometida a la red general, se realizarán en el edificio o la parcela dos arquetas de recogida, una para aguas fecales y otra para las pluviales (art. 50 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

D) La superficie útil del dormitorio 1 debe ser, al menos, la mínima, 8 m² sin incluir armario, exigible a los dormitorios (art. 72.1.b) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana) En esta superficie mínima la altura libre no puede ser inferior a 2,50 m (art. 72.1) c))

E) Todas las dependencias deben contar con las superficies mínimas de iluminación y ventilación que se establecen en el art.72.1) f) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

F) Puesto que el estar-comedor lleva incorporada la cocina, debe instalarse un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m³/h (art. 72.1) b) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana).

G) En los cuartos de baño se instalará conducto homologado de ventilación forzada estática o dinámica siendo en este caso individual por baño. La cocina tendrá conducto individual de evacuación de humos de combustión directamente al exterior sobre la cubierta del edificio (art. 72.1) f) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

H) En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SI, seguridad en caso de incendio, se indica lo siguiente:

a) La puerta de salida de la vivienda debe tener la anchura libre mínima que se establece en la tabla 4.1 de la sección SI 3.

I) Con relación al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SUA, seguridad de utilización y accesibilidad:

a) Los acristalamientos exteriores deben cumplir las condiciones de limpieza del apartado 5 de la sección SUA 1.

b) Los vidrios existentes en las áreas con riesgo de impacto de las superficies acristaladas que no dispongan de una barrera de protección conforme al apartado 3.2 de SUA 1, tendrán una clasificación de prestaciones X(Y)Z determinada según la norma UNE EN 12600:2003



cuyos parámetros cumplan lo que se establece en la tabla 1.1 de la sección SUA 2. Cuando el riesgo de impacto exista a ambos lados del elemento acristalado, estas condiciones deben cumplirse en ambas caras.

J) En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB HS, salubridad:

a) Todas las dependencias contarán con la ventilación que exige la sección HS 3, calidad del aire interior. Si se opta por ventilación híbrida, todos los conductos deben ser verticales (apartado 3.2.3). Si se mantienen los conductos horizontales proyectados, la ventilación debe ser mecánica. Debe tenerse en cuenta, además, que todas las aberturas de extracción deben situarse a una distancia mayor de 100 mm de los rincones o esquinas verticales, que los conductos de ventilación o cualquier otro elemento no pueden disminuir las condiciones mínimas (altura libre, dimensiones, superficie...) exigibles a cada dependencia y que el trastero debe cumplir las condiciones de ventilación del apartado 3.1.3.

b) Existirán aberturas de paso que permitan la circulación de aire de los locales secos a los húmedos (apartado 3.1.1 de la sección HS 3)

K) Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y DIECIOCHO meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

SEGUNDO. - Deberá comunicar al Ayuntamiento de Zamora el inicio de las obras y colocar en el exterior, en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, un cartel informativo con el contenido, forma y dimensiones establecidos en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras y que deberá permanecer instalado durante el tiempo que duren las obras.

5.2.- EXPEDIENTE 13589/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO DE EDIFICIO EN C/FRAY ANTÓN MARTÍN 10.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder a (...) en representación de EXCAVACIONES Y DERRIBOS R LOZANO, S.L. Licencia Urbanística para Derribo de edificio en C/ Fray Antón Martín, 10 (parcela catastral 0173024), con estricta sujeción al Proyecto de Derribo presentado visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 29 de julio de 2024, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto (...), debiendo cumplir las siguientes prescripciones:

A) Deberá cumplirse en todo momento lo especificado en el Proyecto.

B) El acceso a la bodega, ubicada bajo rasante, deberá quedar convenientemente cerrado y en condiciones de seguridad.

C) Se advierte que esta Licencia no ampara la ocupación de vía pública, ni la colocación de



vallados, ni modificación o interferencias con el tráfico, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas (Licencia Municipal de Obra Menor, liquidación de las correspondientes tasas...), y contar con ellas antes de proceder su colocación.

D) Deberá realizarse el derribo preferentemente a primeras horas de la mañana. Además, se deberá regar el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo y se deberán proteger las fachadas mediante lonas o redes a fin de garantizar la seguridad en la vía pública.

E) Se recuerda el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En especial se indica que los materiales del derribo deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.

F) Deberá construirse un cerramiento coincidente con los límites exteriores de la parcela en las condiciones establecidas en el artículo 95 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

G) No se realizará ninguna obra de vaciado de solar.

H) Antes y durante la ejecución del derribo deberán adoptarse las suficientes medidas de seguridad en edificios colindantes.

I) Una vez terminado el derribo se procederá a la reparación de todos los desperfectos ocasionados en las edificaciones colindantes, debiendo proceder al revoco de las zonas cuyo acabado no garantice la protección ante la agresión de los agentes atmosféricos. Así mismo deberá solucionar la evacuación de las aguas pluviales del solar.

J) Únicamente podrá demolerse por empuje la planta baja, previa separación de cualquier elemento de los colindantes.

K) Para la retirada de la instalación de alumbrado público de la fachada deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas.

L) Para el estacionamiento de los camiones durante el desescombro de lo derribado se deberá habilitar una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Norma de Carreteras 8.3-IC "Señalización de Obras" y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal, así como para cualquier interrupción del tráfico.

M) En todo momento se deberá mantener el tráfico peatonal en las calles en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

N) El derribo se iniciará antes de TRES MESES, no podrá interrumpirse hasta su finalización y una vez iniciado concluirá antes de UN MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Derribo.

SEGUNDO. - Deberá comunicar al Ayuntamiento de Zamora el inicio de las obras.

TERCERO. - Advertirle que caso de no ejecutar las obras de derribo en los plazos señalados, se reanudará la tramitación del expediente nº5020/2024 sobre Orden de Ejecución de obras para reponer las adecuadas condiciones de conservación del citado inmueble.

CUARTO. - Comunicar la presente resolución al Sr. Mayor Jefe de la Policía Municipal para su conocimiento y la vigilancia de su cumplimiento.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización





Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

